Rad. 00064-2021

Secretaría: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Banco de Occidente S.A. en contra de la sociedad Diseños y Muebles S.A. y otros, informándole que la parte demandante solicita requerir a la ORIP.
A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 7 de octubre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente se pudo verificar que el 16 de junio de 2021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, manifestó haber radicado la comunicación del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula Nº 040-305171 de propiedad del demandado Jaime Martínez Chávez y que, para su diligenciamiento resultaba necesario que el ejecutante asumiera el pago de los derechos de registro.

La decisión anunciada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos fue puesta en conocimiento del mandatario judicial de la sociedad ejecutante, circunstancia que le imponía acercarse a dicha entidad y cancelar los derechos de registro, carga procesal que le viene impuesta en el artículo 593 del C. G. del P., cuando establece que la cautela se inscribirá y se expedirá a costa del solicitante.

Estando así las cosas, el requerimiento solicitado por el extremo demandante, no resulta procedente, habida cuenta que no aporta documento que evidencie el cumplimiento de la carga procesal consistente, en el pago de los derechos de registro que genera la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97955ddb949020575733a6c47aae3d3ab7ac3848740357d19376b9683bf7933**

Documento generado en 07/10/2022 09:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica